

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 8 de 2023

RADICADO 2023-00085

Dentro del presente proceso, promovido por MARIBEL DEL SOCORRO QUIROZ JARAMILLO contra COLPENSIONES; se advierte que, en el acta de audiencia de junio 20 de 2022, el despacho redactó erróneamente la decisión en relación a los puntos 5 y 6, por tal razón se corrige lo anterior, en el sentido de indicar que son los expresados en la Sentencia y el acta se corregirá así:

“PRIMERO: DECLARAR que a la señora MARIBEL DEL SOCORRO QUIROZ JARAMILLO CON CC 43.064.655, le asiste derecho al reajuste de la pensión de vejez, dando aplicación a la tasa de reemplazo equivalente al 80% del Ingreso Base de Liquidación, conforme lo dispone el artículo 34 de la ley 100 de 1.993, modificado por el artículo 10 de la ley 797 de 2003, por contar con un total de 1.915 semanas cotizadas durante toda su vida laboral.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o quien haga sus veces, a reconocer y pagar a la señora MARIBEL DEL SOCORRO QUIROZ JARAMILLO CON CC 43.064.655, la suma de \$2.712.891 por concepto de reajuste de la pensión de vejez, causado entre el 8 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.

TERCERO: A partir del 01 de junio de 2023, COLPENSIONES deberá continuar reconociéndole la pensión A LA SEÑORA MARIBEL DEL SOCORRO QUIROZ JARAMILLO debidamente reajustada, esto es, en el monto de \$4.298.849, sin perjuicio de los aumentos legales que se causan a futuro.

CUARTO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar al demandante los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 a partir del 8 de julio de 2021 y hasta efectuarse el pago total de la obligación teniendo en cuenta para ello el interés bancario corriente correspondiente al mes en que se efectúe el pago.

QUINTO: Se DECLARAN NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES propuestas

SEXO. COSTAS, a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte actora como se expresó en la parte motiva de esta Sentencia. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$406.000.”

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfe13ddfae48045f980dfecfa1400be47e500203e4aa8634c4e964a55677cce**

Documento generado en 07/11/2023 11:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>